

# **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA SARA ROCHA MEDINA Y SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Quien suscribe, María Sara Rocha Medina , diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos , al tenor de la siguiente:

## **Exposición de Motivos**

Los seres humanos no somos ni podríamos ser personas aisladas. Lograr nuestra individualidad es un éxito, pero este no vendrá por sí solo sino derivado del apoyo de nuestro primer encuentro con la vida: la familia.

Como unidad social, reconocemos en la familia a la pieza fundamental para instrumentar la mejor construcción del ser. La convivencia entre personas que tejen una red de protección y crianza nos acerca al pleno goce de los derechos fundamentales de la niñez.

En el mundo, aun con las diametrales diferencias que nos distinguen, se percibe a la familia como el núcleo principal de desarrollo y son múltiples los tratados, declaraciones y principios que nos dictan el deber de perpetuarla.

Podemos leer en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.<sup>1</sup> Derivando de esa concepción, entre los principales tratados que la tutelan, se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<sup>2</sup> el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,<sup>3</sup> la Convención sobre los Derechos del Niño,<sup>4</sup> la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>5</sup> y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>6</sup> Por supuesto, cada uno de los instrumentos, en este párrafo señalados, son vinculantes para nuestro país y sus instituciones.

Ya en México, de manera notable, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reza, en su artículo 4o., que la ley que derive de ella, protegerá la organización y el funcionamiento de la familia inclusive establece que el núcleo familiar tiene un derecho legítimo a la vivienda digna y decorosa.

Si logramos interpretar de manera armónica las disposiciones de nuestra Carta Magna, es fácil deducir que cada uno de los principios, garantías y derechos que en ella se establecen, nos llevan buscar la conformación de políticas públicas que impacten en el bienestar del seno familiar.

La modernidad, la situación económica a nivel mundial, la pandemia global, las nuevas formas de interacción humana constituyen retos que en familia deben afrontarse, de lo contrario se hiere al ser humano. Ejemplos de la situación descrita existen muchos, enfrentar la enfermedad de Covid-19 sin el apoyo familiar no es posible, pues el aislamiento nos constriñe a depender, en todos los sentidos, de otros. La pérdida del empleo de padres y madres de familia solo puede ser contrarrestado con el respaldo de otros agentes económicamente activos dentro del núcleo.

Incluso en la realidad actual, nuestros padres y madres han debido sobreponerse a sus propias limitaciones, desde económicas hasta intelectuales, para poder apoyar a sus hijos contra las desventajas de la educación a

distancia y el aprovechamiento de las ventajas de una sociedad que vive en la época de la información; encontrando en cada caso la redundante necesidad de afirmamiento de los valores que nos dan civilidad.

No obstante, todas las bondades que aporta el núcleo familiar a la sociedad en la que vivimos, nuestra institución, la Cámara de Diputados, no ha construido un órgano técnico profesional que, desde su interior, sea un elemento activo de la protección específica a los derechos de la familia y el desarrollo de los valores.

Por lo que nuestra propuesta se centra en establecer una comisión que, por denominación y materia, se encuentre técnicamente enfocada en elevar los estándares de protección de la familia y el desarrollo humano. En esta oportunidad, fijada como una comisión ordinaria.

El 25 de septiembre del año 2018, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, subsistiendo las siguientes:

- I. Asuntos Frontera Norte
- II. Asuntos Frontera Sur;
- III. Asuntos Migratorios;
- IV. Atención a Grupos Vulnerables;
- V. Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI. Comunicaciones y Transportes;
- VII. Cultura y Cinematografía;
- VIII. Defensa Nacional;
- IX. Deporte;
- X. Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- XI. Derechos Humanos;
- XII. Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria;
- XIII. Bienestar Social;
- XIV. Desarrollo Metropolitano Urbano y Ordenamiento Territorial;
- XV. Economía, Comercio y Competitividad;
- XVI. Educación;
- XVII. Energía;
- XVIII. Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
- XIX. Federalismo y Desarrollo Municipal;
- XX. Ganadería;
- XXI. Gobernación, Protección Civil y Población;
- XXII. Hacienda y Crédito Público;
- XXIII. Igualdad de Género;
- XXIV. Infraestructura;
- XXV. Justicia;
- XXVI. Juventud y Diversidad Sexual;
- XXVII. Marina;
- XXVIII. Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales;
- XXIX. Pesca;
- XXX. Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXXI. Pueblos Indígenas;
- XXXII. Puntos Constitucionales;
- XXXIII. Radio y Televisión;
- XXXIV. Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;

XXXV. Relaciones Exteriores;  
XXXVI. Salud;  
XXXVII. Seguridad Pública;  
XXXVIII. Seguridad Social;  
XXXIX. Trabajo y Previsión Social;  
XL. Transparencia y Anticorrupción;  
XLI. Turismo y;  
XLII. Vivienda.

El artículo 39, apartado 2, de la Ley Orgánica del Congreso General, una vez que se publicaron en el DOF de octubre de 2008, las modificaciones respectivas, se define cada una de las comisiones con las que contará la Cámara para el cumplimiento y abordaje de sus funciones.

Las de carácter ordinario son:

I. Asuntos Frontera Norte;  
II. Asuntos Frontera Sur;  
III. Asuntos Migratorios;  
IV. Atención a Grupos Vulnerables;  
V. Ciencia, Tecnología e Innovación;  
VI. Comunicaciones y Transportes;  
VII. Cultura y Cinematografía;  
VIII. Defensa Nacional;  
IX. Deporte;  
X. Derechos de la Niñez y Adolescencia;  
XI. Derechos Humanos;  
XII. Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad;  
XIII. Desarrollo Social;  
XIV. Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria;  
XV. Economía, Comercio y Competitividad;  
XVI. Economía Social y Fomento del Cooperativismo;  
XVII. Educación;  
XVIII. Energía;  
XIX. Federalismo y Desarrollo Municipal;  
XX. Ganadería;  
XXI. Gobernación y Población;  
XXII. Hacienda y Crédito Público;  
XXIII. Igualdad de Género;  
XXIV. Infraestructura;  
XXV. Justicia;  
XXVI. Juventud y Diversidad Sexual;  
XXVII. Marina;  
XXVIII. Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales;  
XXIX. Pesca;  
XXX. Presupuesto y Cuenta Pública;  
XXXI. Protección Civil y Prevención de Desastres;  
XXXII. Pueblos Indígenas;  
XXXIII. Puntos Constitucionales;  
XXXIV. Radio y Televisión;

- XXXV. Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;
- XXXVI. Relaciones Exteriores;
- XXXVII. Salud;
- XXXVIII. Seguridad Pública;
- XXXIX. Seguridad Social;
- XL. Trabajo y Previsión Social;
- XLI. Transparencia y Anticorrupción;
- XLII. Turismo, y
- XLIII. Vivienda.

No obstante este constante y permanente rediseño de comisiones ordinarias en la Cámara de Diputados, no se ha concedido la creación de una comisión cuya materia central sea el desarrollo de las integrantes de la familia y los valores cívicos que nos unen. Siendo que, de acuerdo con el documento “Memoria de Labores de Comisiones: Comisión de la Familia”, elaborado por el Senado de la Republica, existen 17 estados de la República Mexicana cuyos congresos cuentan con una comisión similar a la propuesta.<sup>7</sup>

Ninguno de los males que hoy afronta nuestro país es un fenómeno aislado, como tampoco lo son las mexicanas y los mexicanos que los resienten. Así por ello, de lograrse nuestra propuesta, estaríamos cimentando la creación de una política pública en pro de la familia.

Es por todo ello que consideramos viable la propuesta con la que acudimos a este honorable pleno para proponer la creación de la Comisión Ordinaria de la “Defensa de la Familia y el Desarrollo de los Valores Cívicos”.

Todo ello, de forma armonizada adicionando la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quedaría de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTICULO 39.</p> <p>1...</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Las comisiones ordinarias serán:</p> <p>I.- ...</p> <p>XLII.- Turismo, y</p> <p>XLIII.- Vivienda.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 39.</p> <p>1...</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Las comisiones ordinarias serán:</p> <p>I.- al XLI</p> <p>XLII.- Turismo;</p> <p>XLIII.- Vivienda, y</p> <p><b>XLIV.- Defensa de la Familia y el Desarrollo de los Valores Cívicos.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se **adiciona** la fracción XLIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **Artículo 39.**

1...

2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las comisiones ordinarias serán:

I. al XLI

XLII. Turismo;

XLIII. Vivienda, y

**XLIV. Defensa de la Familia y el Desarrollo de los Valores Cívicos.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Según la ONU, 1948 en su artículo 16.3. Disponible para su consulta en la dirección electrónica:

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" (1966), Artículo 23(1): La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (1966), Artículo 11(1): Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

4 Reconoce a la familia como un medio natural para el crecimiento. Disponible para su consulta en la dirección electrónica:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

5 Se considera a la familia como elemento fundamental en la educación de los hijos. Disponible para su consulta en la dirección electrónica:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

6 La señala como elemento natural y fundamental de la sociedad. Disponible para su consulta en la dirección electrónica:

[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

7 Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.senado.gob.mx/comisiones/familia/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.

Diputada María Sara Rocha Medina (rúbrica)